

# Reglamento de la Orden 30 de Noviembre

Año 2014



“Aprender Haciendo”



## REGLAMENTO DE LA ORDEN 30 DE NOVIEMBRE

Cabudare, octubre 2014

## 1. ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO.

El presente reglamento está estructurado de la manera siguiente:

Descripción del contenido	Pág.
Capítulo I. Disposiciones Generales.	5
Capítulo II. Del Consejo de la Orden	6
Capítulo III. Otorgamiento de la Orden	6
Capítulo IV. Disposiciones Finales.	7

**Resolución: 2014-30-090**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD YACAMBÚ**

El Consejo Universitario de la Universidad Yacambú en uso de la facultad que le confiere el artículo 26, numeral 1, de la Ley de Universidades y el ordinal 2, numeral 2.3.3.3, literal j, del Estatuto Orgánico de la Universidad.

**Considerando**

Solicitud de la Secretaria General, Prof. Lisbeth Carolina Pérez Parra, para la aprobación del Reglamento de la Orden 30 de Noviembre.


**Considerando**

Que la Orden 30 de Noviembre representa un homenaje en el marco de la celebración de la creación de la Universidad Yacambú, con la que se busca reconocer el merito que tienen los fundadores y todas aquellas personas, grupo o instituciones que sin tener un carácter académico específico de alguna u otra forma hayan aportado o promovido trascendentalmente en ámbitos de educacion, valores humanos, ciencia, cultura, tecnologia, entre otros, y evidencie una proyección significativa de la Universidad Yacambú.

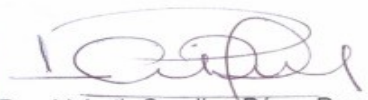
**Resuelve**

Aprobar el Reglamento de la Orden 30 de Noviembre.

Dado, firmado y sellado a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.

  
Dr. Juan Pedro Pereira Medina  
Rector



  
Dra. Lisbeth Carolina Pérez Parra  
Secretaria General

## **CAPITULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.-** La Orden 30 de Noviembre representa un homenaje en el marco de la celebración de la creación de la Universidad Yacambú, para reconocer honoríficamente a sus Fundadores, así como Personas, Grupos, Instituciones o Entidades que, sin un carácter académico específico, tengan méritos o aportes de trascendencia en los campos de la educación, la ciencia, la cultura, los valores humanos, el ambiente y emprendimiento, cuya contribución haya sido significativa a la proyección de la Universidad Yacambú.

**Artículo 2º.-** La Orden 30 de Noviembre se entregará en una única categoría.

**Artículo 3º.-** La Orden “30 de Noviembre” estará constituida por:

- Venera: corresponde a la medalla como pieza principal de la distinción, de metal dorado y forma circular con cuatro 4 cms de diámetro, en la parte central lleva el logo de la Universidad y a su alrededor el nombre de la orden. Ésta medalla penderá de una cinta de tres (03) franjas con los colores de la bandera de la Universidad (azul, verde, azul), al reverso llevará la fecha de imposición.
- Miniatura: es una representación de la venera para ser utilizada con traje de gala, círculo de metal dorado de dos 2 cms de diámetro, en la parte central lleva el logo de la Universidad y el nombre de la Orden. Esta medalla penderá de una cinta de tres (03) franjas con los colores de la bandera de la Universidad (azul, verde, azul) de 5.5 cms de alto por 1.5 cms de ancho.
- Roseta: corresponde al botón metálico dorado de 2 cms de diámetro con el logo de la Universidad y el nombre de la Orden.
- Barra: es una cinta distintiva de la Orden, de 1.5 cms de alto por 4 cms de ancho, en la parte central lleva un botón dorado de 1.5 cms de diámetro con el logo de la Universidad.

- Diploma: consiste en el pergamino con el conferimiento de la Orden, el mismo estará firmado por el Canciller de la Orden y refrendado por el (la) Secretario (a) de la misma.

## **CAPITULO SEGUNDO DEL CONSEJO DE LA ORDEN**

**Artículo 4.-** El Consejo de la Orden 30 de Noviembre, estará integrado por el Rector quien lo preside como Canciller, los Vicerrectores, el Secretario General, quien será el Secretario de la Orden, los Decanos y un Representante de los Profesores.

**Parágrafo Único.-** El representante de los Profesores será postulado por el Consejo de Facultad ante el Consejo Universitario para su aprobación. El Profesor a postular deberá ser miembro del Personal Docente de la institución y conocedor de la trayectoria de la Universidad en todos sus ejes rectores.

**Artículo 5.-** El Consejo de la Orden dispondrá formar el expediente respectivo con los datos del aspirante que le sean consignados o que solicite a la instancia pertinente y en base a los recaudos informará al Consejo Universitario la decisión final.

**Artículo 6.-** El Consejo de la Orden llevará un libro actas donde se registren las condecoraciones otorgadas.

## **CAPITULO TERCERO OTORGAMIENTO DE LA ORDEN**

**Artículo 7.-** La solicitud de la Orden “30 de Noviembre” podrá ser promovida por:

- El Consejo Universitario
- El Consejo Superior

**Artículo 8.-** Las solicitudes de otorgamiento de la Orden serán presentadas al Consejo de Orden y deberán expresar el nombre y apellido del aspirante y otros datos indicativos de su identificación, antigüedad, escalafón y de los méritos académicos-científicos que lo hagan acreedor de tal distinción honorífica y de hechos que permitan calificar de ejemplar la conducta cívica y familiar del aspirante.

**Artículo 9.-** La Orden “30 de Noviembre” será impuesta cada cinco (05) años en acto público y solemne el 30 de noviembre, día de la Universidad Yacambú.

**Parágrafo Único:** En casos de excepción la Orden “30 de Noviembre” podrá ser conferida en fecha distinta a la prevista en el presente artículo, si así lo acordare el Consejo de la Orden.

## **CAPITULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 10-** Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario